

SOBRE SANCIONES A NUESTRA FLOTA EN PAISES EXTRANJEROS

En el Boletín Oficial de las Cortes, correspondiente al día 17 de noviembre, se insertó el texto de una interpelación al Gobierno, promulgada por D. Valentín Paz-Andrade, Senador por Pontevedra, sobre el problema de las sanciones que se imponen en diversos países a los buques pesqueros españoles, por infracciones en materia de límites o por otras supuestas contravenciones.

La interpelación será defendida por su autor, y sometida a debate en el próximo pleno de la Alta Cámara. Denuncia, en términos razonados y convincentes, la necesidad de que por el Estado español se preste una asistencia más efectiva y diligente a las empresas y tripulaciones españolas, que resultan con alarmante frecuencia implicadas en esta clase de episodios, y resultan casi siempre víctimas del abuso de poder por las Administraciones de los países aprehensores.

La cuestión planteada al máximo nivel nos parece de la mayor oportunidad. La exposición no se limita a denunciar el mal, y sus caracteres de extremo desafuero. Se sugieren medidas a adoptar para, cuando menos aminorar los daños de la actual lamentable indefensión.

Damos en estas páginas el texto de la interpelación.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del vigente Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de la interpelación formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes don Valentín Paz-Andrade, relativa a la crisis por la que atraviesa el sector español de la pesca marítima, cuya exposición tendrá lugar en un próximo Pleno de la Cámara.

Palacio del Senado, 7 de noviembre de 1978.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **Victor M. Carrascal Felgueroso**. A la Mesa del Senado:

Valentín Paz-Andrade, Senador por Pontevedra, del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, al amparo del artículo 135 del Reglamento Provisional del Senado, en uso del derecho que tal precepto estatuye, formula al Gobierno la siguiente

Interpelación

Primero. El sector español de la pesca marítima viene atravesando —nadie lo ignora— una dramática crisis. Como causas desencadenantes de tal adversidad socio-económica han de señalarse dos. Por un lado, la cuadruplicación casi repentina del costo en origen de los crudos, que repercutió inmediatamente en el de los carburantes y lubricantes de que España es macro-importadora. Por otro lado, la imposición unilateral, pero generalizada, del régimen de zonas económicas exclusivas de 200 millas, englobando las 12 del mar territorial de cada país costero.

El primer contra-factor viene gravitando extorsivamente sobre la actividad pro-

ductora de nuestra flota desde 1974. El segundo, desde muchos años antes en casi todos los países sudamericanos. Y desde los primeros meses de 1976 en Canadá, Norteamérica, Noruega, miembros de la Comunidad Económica Europea, así como los de Africa Occidental.

También son conocidos los obstáculos, resistencias y dificultades que viene encontrando España, como país tercero, para la defensa de sus derechos tradicionales a seguir pescando en las zonas económicas de aquellos países. En algunos casos, además de la existencia de tales derechos nacidos durante el régimen de libertad de los mares, existen tratados bilaterales o multilaterales que no fueron denunciados. Con algunas otras naciones, como Marruecos y Mauritania, se han celebrado recientemente convenios sobre pesquerías, con fijación de prestaciones recíprocas altamente onerosas, cuando no vejatorias, para España. Por ejemplo, en el caso de Mauritania, además del pago de un ultra-oneroso canon anual en metálico, es necesario admitir mano de obra negra en las tripulaciones españolas, costear becas en las escuelas náutico-pesqueras de nuestro país para mauritanos, desembarcar forzosamente 20 mil toneladas al año en puertos mauritanos, etc.

Segundo. A todo este complejo cuadro se ha venido a sumar otro problema de inquietante magnitud. Me refiero al sistema ultra-draconiano de sanciones, que se viene aplicando para castigar a los buques de bandera española, apresados por supuestas infracciones cometidas en la mar. Sean éstas por irregularidad de licencia, transgresión de límites jurisdiccionales, uso en los copos de malla inferior a la autorizada o incumplimiento de obligaciones accesorias.

Aparte de la inexistencia de garantías de procedimiento, que pudieran proteger a la parte inculpada en el proceso y el juicio, está la arbitrariedad descomedida en el volumen de las sanciones. Es elemental principio de justicia el de la proporcionalidad entre la entidad de la falta perseguida y la magnitud del castigo. En multitud de casos que se vienen sucediendo tanto en América y Europa, como en Africa Occidental, no sólo aquella regla de justicia y equidad viene vulnerándose, sino que la sanción impuesta se convierte en una descarada confiscación de los bienes apresados, como en los tiempos de la piratería. En algunos casos, hasta con privación de libertad del patrón o de los tripulantes de la nave apresada, por todo el largo tiempo que se invierte en montar el simulacro de juicio.

Tercera. Sería inacabable la relación de casos que podríamos enhebrar aquí para corroborar cuanto queda expuesto. Me limitaré a citar uno, que acaba de registrarse en Mauritania.

El motopesquero «Flipper» trabaja con base en Las Palmas. Se dedica a la pesca de cefalópodos en el banco canario-sahariano. Está provisto de licencia anual, por la que se abonaron 5.000.000 de pesetas al Gobierno de Nouachot. El 5 de septiembre último, hallándose frente a la costa de aquel territorio, pero sin estar operando, hasta el punto de tener los motores apagados, fue apresado por una cañonera mauritana, que lo sometió a rigurosa inspección. Después de practicada y de haberse reconocido que era legal la malla de los aparejos, ocurrió, sin embargo, que a consecuencia de la deriva natural del barco parado, éste se hallaba a 5,5 millas de la costa. Tal circunstancia indeliberada e inevitable fue suficiente para que el «Flipper» fuera coactivamente conducido, primero a Villa-Cisneros y después al puerto de Nouadhibou, a fin de ser sometido a juicio.

Resultó inútil la defensa intentada por la empresa armadora. Después de haberse acordado imponerle una multa de un millón de ougüillas —equivalente a un millón 632.000 pesetas—, se dejó sin efecto tal cifra. Se pretendió imponerle otra de 30 millones de ougüillas —48 millones 960.000 pesetas—, y después otra de 27 millones de la moneda mauritana. Al cabo de más de 30 días de gestiones e inmovilización del buque, el caso fue sancionado con una multa de 7.200.000 pesetas, más la confiscación de la carga, por valor de 11.000.000 de pesetas, más el comiso de los artes. O sea, que la sanción, aparte otros perjuicios, ha representado en números redondos más de 20.000.000 de pesetas, la mitad o más del valor del buque.

En las mismas semanas que duró la sustanciación del caso relacionado fueron objeto de expedientes y sanciones de cuantía semejante otros tres pesqueros españoles: el «Piñeiro Correa», el «Alvarez Entrena VI» y el «Dantzari», dedicados al mismo tipo de recursos alimenticios marinos.

Nadie desconoce, y menos el Senador interpelante, los esfuerzos del Gobierno por evitar, o en otro caso paliar, un estado de cosas tan extorsivo para los intereses del sector pesquero y de la economía nacional. Pero lo cierto es que hasta ahora nada se ha conseguido. Con tratados de pesca y sin ellos, nuestra flota viene sufriendo un trato expoliatorio, propinado sin las menores garantías jurídicas, y hasta con manifiesto desprecio muchas veces de los derechos humanos de las tripulaciones implicadas.

Ante las dimensiones de antijuridicidad y ultraje a los intereses españoles, que de día a día va adquiriendo mar afuera semejante sistema confiscatorio, la reacción de España tiene que ser otra. Mucho más beligerante, más operante e incisiva de la observada hasta ahora, tenida en exceso por la resignación.

Entre los «propósitos y principios» de la Carta de las Naciones Unidas figura en su artículo 2.º, apartado 3, el de que «no se ponga en peligro ni la paz, ni la seguridad internacional, ni la justicia». El cuerpo de derecho internacional estatuye la Corte Internacional de Justicia, atribuyéndole en el artículo 36 del Estatuto específico la decisión de las controversias que le sean sometidas, sobre el cumplimiento de «convenciones internacionales, sean generales o particulares», la aplicación de «la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho», «los principios generales del derecho aceptados por las naciones civilizadas», «las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho», etc.

Parece llegada la hora de que se haga realidad para España la doctrina que en tales principios se proclama. Con tal finalidad inaplazable, estimamos que cuando menos la acción de Gobierno, a través de los Ministerios directamente implicados, debiera sin demora ser conducida hacia ciertos objetivos mínimos.

A) En los casos en que exista tratado de pesca en vigor —como los de Mauritania y Marruecos—, sin que en el mismo se contenga cuadro definitorio de posibles infracciones, y clase y cuantía de las sanciones a imponer, urge negociar por vía diplomática la adopción de un apéndice en el que tal normativa punitiva se establezca por decisión bilateral.

B) En los casos en que sea viable, contra las arbitrariedades cometidas por determinado país, la apelación a la justicia internacional, deberán interponerse los consiguientes recursos, bien ante la Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas, bien ante la Corte Permanente de Arbitraje, instituida por la Convención de La Haya en 1907.

C) Con relación a todos los casos que en la misma esfera extranacional se produzcan, el Ministerio competente debe crear y dotar un servicio jurídico, permanente, especializado e itinerante para la defensa de las empresas armadoras de buques españoles, que resulten implicadas en cualquier evento litigioso suscitado en otro país, por razón del ejercicio de la pesca a media o larga distancia.

D) Esta acción de asistencia jurídica oficial se orientará desde el primer momento a la defensa tanto de los derechos humanos de las tripulaciones apresadas, como de los intereses nacionales representados por los buques de bandera española en aguas de otros países.

Palacio del Senado, 30 de octubre de 1978.—Valentín Paz-Andrade.

PARA EL DESARROLLO PESQUERO EN EL CERCANO ORIENTE

En la actualidad, la FAO posee 13 proyectos para el desarrollo pesquero (bien vigentes o aprobados) en el Cercano Oriente. Para ello, la contribución internacional a través de este Organismo asciende a más de 20 millones de pesos. Otros siete proyectos están a punto de ser aprobados, y para ello será necesario incrementar este fondo en más de siete millones.

El término Cercano Oriente, para la FAO, comprende un extenso territorio de la costa del África Septentrional y hacia la costa del Mar Rojo hasta Somalia, así como otros países del Mediterráneo. Las contribuciones internacionales para los proyectos mencionados proceden del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Entre los proyectos más importantes están: «Desarrollo pesquero en Argelia», «Desarrollo pesquero en Malta», así como proyectos similares en Iraq, Irán, Omán y otros países. También se llevan a cabo planes sobre el desarrollo de la pesca en el Mar Rojo y en el Golfo de Adén; sobre el desarrollo del puerto pesquero en Bir Alí, en la República Democrática y Popular de Yemen; la construcción de prototipos de embarcaciones pesqueras de ferrocemento y la intensificación de la acuicultura en varios países.

El énfasis de los proyectos está en las supervisiones, el desarrollo y el entrenamiento de planes de trabajo y personal. Todas las secciones del Departamento de Pesca de la FAO han participado en la formulación e implantación de los proyectos. En Yemen se lleva a cabo un proyecto con el fin de aumentar la producción de la pesca costera, e incluye recomendaciones sobre los mejores sitios para el desembarque, la manipulación del pescado, el procesamiento de las especies, el transporte, la distribución, la cantidad y tipo de embarcaciones a emplear, etc.

En cuanto a los trabajos que se llevan a cabo en el Mar Arábigo, próximamente se celebrará un Karachí una reunión de expertos que considerará los pasos necesarios para el desarrollo y la administración de los recursos pesqueros del área. En el Golfo de Omán, independien-

temente de los estudios que allí se realizan sobre las existencias de camarón, se estudia el posible incremento de las capturas tanto bentónicas como pelágicas. Se considera que las primeras podrían alcanzar una producción anual de 500.000 t., mientras que las segundas pudieran ser incrementadas notablemente. Por consiguiente, el propósito de este último proyecto es el de supervisar estos recursos y determinar su abundancia, distribución, variación estacional y producción potencial de las existencias; también, la pesca exploratoria y de perfeccionamiento de los artes de pesca y equipos en general.

La mayor dificultad que se señala con respecto a la puesta en marcha de los proyectos es el de la carencia de personal entrenado en los países donde se llevan a cabo. El hecho de que la mayoría de las embarcaciones que operan en las distintas zonas estén operadas por extranjeros, muestra claramente la necesidad fundamental de entrenar a pescadores locales y a otro personal, a todos los niveles, posibilitando así el desarrollo de la pesca.

El desarrollo del proyecto de pesca que se lleva a cabo en Argel consiste, fundamentalmente, en ayudar al gobierno argelino en su plan de ampliación de la industria pesquera. Esto exige la modernización de las técnicas pesqueras, el entrenamiento de patrones y oficiales que operen en las aguas de la plataforma continental del Mediterráneo o en el Atlántico, y el asesoramiento en las cuestiones de dirección pesquera.

Los proyectos de desarrollo de la piscicultura en agua dulce y los problemas de patología de los peces, propone el aumento de las instalaciones y, en general, de los métodos de acuicultura, incluyendo las últimas experiencias obtenidas en lo referente a la patología piscícola y el control de las enfermedades.

Finalmente, existe también un proyecto para la construcción de un puerto pesquero en la República Popular y Democrática de Yemen, lo que conllevará nuevos diseños de ingeniería en la bahía de Bir Alí.